

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 08 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 333-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 097-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 346-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Exp. N° 3261-2023, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N°185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueba las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico";

Que, el artículo 8° de las citadas disposiciones establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones en mención se señala que las entidades tienen la obligación de: "a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso ocurra en el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia.

Es así que mediante Oficio N° 015075-2023-CG/DEN la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, recaído en el Exp. N° 3261-2023, se informa que se identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 9802-2023-CG/DEN-SOO, siendo la siguiente: La entidad no ha comunicado a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; situación que limita a la entidad de encontrar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2023-AL/MDPN

Con Informe N° 097-2023-GAF/MDPN la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, solicitando se designe a los responsables para el registro de información de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, mediante el Informe N° 333-2023-GAJ/MDPN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en marco a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM a través del cual se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, se designe al responsable para registro de información en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad de Punta Negra.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y por el artículo 43° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, como **RESPONSABLES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO** en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Subgerencia de Logística e Informática	Rueda Moreno, Diomedes Martin
Subgerencia de Personal	Guerrero Aguilar, Sarita del Rosario

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA SUBGERENCIA DE PERSONAL**, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los funcionarios designados en el artículo primero, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, a fin de que tome conocimiento de las acciones realizadas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE